

CIRCULAR 01/2024

LICENCIAS VÁLIDAS PARA COMPETICIONES INCLUIDAS EN EL CALENDARIO DE LA RFEDA

- Se recuerda que, para tomar parte en cualquier competición puntuable para los Campeonatos, Copas, Trofeos, Challenges y Series Estatales, así como, en cualquier otra prueba de ámbito estatal o internacional, que esté incluida en el Calendario de la RFEDA será necesario estar en posesión de una licencia expedida o habilitada por la Real Federación Española de Automovilismo, en base a la normativa establecida en el Artículo 49 de la Ley del Deporte 39/2022, de 30 de diciembre y en el Anexo 10 de las PCCCTCE. Esta norma será de aplicación para deportistas, oficiales y concursantes en todos sus grados, que participen, actúen o intervengan en estas competiciones.
- Al amparo de lo dispuesto en el Art. 4. de las PCCCTCE sobre “AUTORIZACIÓN DE OTRAS COMPETICIONES EN UNA PRUEBA DONDE SE CELEBREN COMPETICIONES PUNTUABLES PARA UN CAMPEONATO, COPA, TROFEO, CHALLENGE O SERIE DE ESPAÑA” esta norma es aplicable a todos los federados que tomen parte en las competiciones que formen parte de pruebas estatales o internacionales.
- Asimismo, y según lo expresamente indicado en el Art. 2.3.4 y 2.3.5 del Código Deportivo Internacional de la FIA, “toda competición nacional debe estar inscrita en el calendario nacional de la ADN que la autoriza”, y dicha competición nacional puede “a criterio de la que la autoriza, admitir la participación de titulares de licencia de otras ADN”.
- Por lo tanto, para poder admitir la participación de titulares de licencias expedidas por otras ADN, esto es, licencias de otros países, será requisito indispensable que la competición este inscrita en el calendario de la Real Federación Española de Automovilismo.

